

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

PERMISO No IM10-0008

IMPRESOS
AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DE EXPROPIACIÓN.-

POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA
Y SE EXPROPIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE
GÓMEZ PALACIO, DURANGO, EL TERRENO CON
SUPERFICIE DE 25-43-74.86 (VEINTICINCO
HECTÁREAS, CUARENTA Y TRES ÁREAS y
SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS
CENTIÁREAS), QUE SERÁ DESTINADA A LA
CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL
QUE ABARCA LAS PARCELAS 27, 28 y 29 DEL EJIDO
“LA AMÉRICA 1”.

PAG. 2

BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

3 TITULOS.-

DE LICENCIADAS EN EDUCACIÓN PRIMARIA DE
LAS SIGUIENTES:

- MÓNICA DEYARA ALMARAZ RODRÍGUEZ PAG. 7
- MARIA ALEJANDRA OZEDA GARCÍA PAG. 9
- MABEL ALEJANDRA RODRÍGUEZ ROSAS PAG.11

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES SABED:

Que en uso de las facultades que me confieren los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución General de la República Mexicana; 11, fracción IV y 70, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como los artículos 1º, 2º, 3º, 9º, y 18º de la Ley de Expropiación vigente en el Estado; así como el 16º, fracción I y II, 17º fracción I de la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango y con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Estado de Durango se ha caracterizado como una Entidad en pleno desarrollo económico, con una planta productiva que necesita mayor apoyo para continuar su crecimiento, así como mayor impulso a su competitividad.

SEGUNDO.- Que en Durango existe el reto de incrementar los niveles de dinamismo económico, productividad y desarrollo, características que limitan la conformación de encadenamientos productivos necesarios para robustecer a la industria estatal.

TERCERO.- Que la actual infraestructura para el desarrollo económico en el Estado está creciendo para elevar la competitividad, atrayendo de manera real la Inversión Extranjera Directa de Alto Valor Agregado, brindando con ello a los duranguenses la posibilidad de encontrar fuentes de empleo mejor calificado y por consiguiente mejor remunerado.

CUARTO.- Que el Gobierno del Estado de Durango, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, contempla el diseño e implementación de estrategias que permitan generar un cambio en la estructura de la economía estatal, realizando una serie de cambios de forma y fondo en la actividad productiva global de Durango. Para ello es necesario realizar ajustes significativos en los esquemas de producción, de educación y de gestión gubernamental.

QUINTO.- Que el Gobierno del Estado de Durango, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, contempla conformar una plataforma de Fomento a la Industria de un Alto Valor Agregado, que propicie la evolución a una economía moderna y generadora de riqueza.

SEXTO.- Que esta plataforma permitirá al Estado crecer en dos vías: La Exógena, mediante la atracción de Inversión Directa; y la Endógena, mediante el incremento en competitividad de la base productiva duranguense. La interacción entre estas dos vías de desarrollo generará, por un lado, factores de producción de calidad y por otro la transferencia de tecnología y conocimiento a la base productiva estatal. Esta sinergia no tiene otro objetivo que provocar un incremento sustantivo en la competitividad de Durango, convirtiéndolo en un destino más atractivo para la inversión y el desarrollo empresarial. Sobre esta plataforma de desarrollo, las políticas públicas están encaminadas a crear sustantivamente más infraestructura productiva, de conectividad y logística; a fomentar el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en la actividad económica, a crear un clima de negocios y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa y a un sesgo exportador de la economía.

SÉPTIMO.- Que con la reciente conectividad de la que Durango está siendo objeto, se tiene la oportunidad histórica de convertir á nuestro Estado en una economía sólida, moderna y generadora de riqueza para el bienestar de sus habitantes mediante al aprovechamiento óptimo de los recursos y ventajas inherentes de Durango.

OCTAVO.- Que de acuerdo a lo establecido en la fracción XV del artículo 1 de la Ley de Expropiación del Estado de Durango, es de utilidad pública la creación y el fomento de empresas que beneficie a la colectividad. En ese contexto, el Municipio de Gómez Palacio, Durango en su necesidad imperante de contribuir con la creación de nuevos empleos en dicha región, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Abril del presente año, aprobó solicitar al Gobernador Constitucional del Estado de Durango, la expropiación de un predio para que la empresa denominada "REGIOMARMOL", S.A. de C.V. perteneciente al Grupo REVERTE de origen Español, en razón de que a través de múltiples reuniones entre las partes y estudios de viabilidad, la citada empresa ha solicitado a su vez a dicho municipio ese espacio, el cual cuenta con todas las características necesarias para que se realice la instalación de una Planta Industrial para producir Carbonato de Calcio, misma que por su tamaño y capacidad, se ubicará entres las mayores de mundo y por consecuencia se generará un número importante de fuentes de trabajo.

Después de una búsqueda exhaustiva, el citado Municipio considera que la propiedad apta es una con superficie de 25-43-74.86 (VEINTICINCO HECTAREAS, CUARENTA Y TRES AREAS y SETENTA Y CUATRO PUNTO OCIENTA Y SEIS CENTIAREAS), las cuales abarcan las parcelas 27, 28 y 29 del ejido "LA AMERICA I", mismas que en conjunto cuentan con las siguientes medidas y colindancias: al Norte miden 302.647 metros y colindan con la parcela # 22; al Sur miden 290.920 metros y colindan con el ejido " 4 DE DICIEMBRE "; al Oriente miden 907.742 metros y colindan con el ejido " NUMANCIA " y al Poniente miden 828.911 metros y colindan con la parcela # 26. Y en consecuencia dicha propiedad es de

dominio pleno del C.JUAN MANUEL VALDEZ ORTIZ, el cual manifiesta que es legítimo propietario.

Que dicho inmueble lo adquirió bajo las siguientes escrituras y proporciones:

* Parcela Número 27 P3/7 Z-1 con superficie de 8-12-31.37 hectáreas, con Título de Propiedad No.000000002896, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el Número 1360, Libro Legajo, Sección Privadas de fecha 24 de Febrero de 2011.

* Parcela Número 28 P/3 Z-1, con superficie de 8-45-64-03 hectáreas, con Título de Propiedad No.000000002897, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el Número 1361, Libro Legajo, Sección Privadas, de fecha 24 de Febrero del 2011.

* Parcela Número 29 P/3 Z-1, con superficie de 8-85-79.46 hectáreas, con Título de Propiedad No. 000000002898 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el Número 1362, Libro Legajo, Sección Privadas, de fecha 24 de Febrero del 2011.

El desarrollo de este proyecto proyectará al Estado de Durango y al Municipio de Gómez Palacio como uno de los Municipios líderes en generación de empleos, y le permitirá a la vez continuar compitiendo con dinamismo para en un futuro próximo acceder a la instalación de múltiples industrias más, las cuales podrían ser operadas en su mayoría por duranguenses. Asimismo, de conformidad con el primer párrafo del artículo 18 de la Ley de Expropiación, el Municipio de Gómez Palacio, Durango, se compromete a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

NOVENO.- De las constancias expedidas por la C. Oficial encargada del Registro Público de la Propiedad en el Municipio de Gómez Palacio, Durango, mismas que obran en el expediente integrado con motivo del presente procedimiento expropiatorio, se desprende que el legítimo propietario de la propiedad antes descrita, es el SR. JUAN MANUEL VALDEZ ORTIZ, quien después de una búsqueda fue localizado, notificándole de manera personal la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédulas de notificación de fecha 20 de Mayo de 2011, recibidas el mismo día, sin que se haya manifestado inconformidad al respecto.

DÉCIMO.- Que, conforme lo previene la Ley de la materia, en su artículo 9º, los propietarios de los bienes objeto de expropiación deberán ser indemnizados con base en el valor que los inmuebles tuvieren fijado en las Oficinas de Catastro o Recaudadoras, siendo este de \$ 642,955.36 pesos (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS

CINCUENTA Y CINCO PESOS 36/100 M. N.), aunado a lo anterior, dicho monto fue aceptado en su totalidad por el dueño de dichas parcelas

Teniendo en cuenta lo anterior, obra en el expediente de expropiación, la anuencia expresa del propietario para que se realice la expropiación de la propiedad antes descrita, según consta en el escrito 27 de junio del presente año.

DECIMO PRIMERO.- Que el pago de la indemnización se hará exigible por parte del propietario, una vez que la superficie de terreno expropiada pase a formar parte del patrimonio del Municipio de Gómez Palacio.

Dada la innegable preeminencia del interés público que prevalece sobre el interés particular, con motivo de la afectación de que se ha hecho referencia en el presente instrumento y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11, fracción IV y 70, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como los artículos 1º, 2º, 3º, 9º, y 18º de la Ley de Expropiación vigente en el Estado; así como el 16º, fracción I y II, 17º fracción I de la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango, el Ejecutivo a mi cargo emite el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública y se expropia a favor del Municipio de Gómez Palacio, Durango, el terreno con superficie 25-43-74.86 (VEINTICINCO HECTAREAS, CUARENTA Y TRES AREAS y SETENTA Y CUATRO PUNTO OCIENTA Y SEIS CENTIAREAS), que será destinada a la construcción de una Planta Industrial para producir Carbonato de Calcio. Dicha superficie abarca las parcelas 27, 28 y 29 del ejido "LA AMERICA I", con las medidas y colindancias precisadas en el considerando octavo del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda a cargo del Municipio de Gómez Palacio, Durango, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, al propietario SR. JUAN MANUEL VALDEZ ORTIZ, la cantidad de de \$ 642,955.36 pesos (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 36/100 M. N.), en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al propietario.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese por dos veces el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Durango, con el objeto de hacer saber su contenido a quien pudiera presentar un legítimo interés respecto del acto de autoridad emitido, y en caso de considerar la existencia de alguna violación a sus derechos, otorgarle la posibilidad legal de su impugnación ante las vías previstas por la propia legislación de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- En los términos del artículo 18 de la Ley de Expropiación para el Estado de Durango, el Municipio de Gómez Palacio, Durango pagará el monto de la indemnización, en los términos establecidos en el presente Decreto, dentro de un plazo que no excederá al de treinta días naturales posteriores a la fecha en que el bien inmueble expropiado pase a formar parte del patrimonio del mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- Inscríbase el presente Decreto en la Oficina del Registro Público de la Propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha en que se lleve a cabo su segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, Dgo., a 29 de Junio de 2011

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO



C.P. JORGE HERRERA CALDERA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA.



Secretaria General de Gobierno

Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango
 El Gobierno del Estado de Durango

otorga a



Mónica Deyara Almara Rodríguez

el Título de

Licenciada en Educación Primaria

En virtud de haber realizado en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango los estudios requeridos conforme al Plan de Estudios y Programa en vigor y a que fue aprobada en el Examen Profesional Reglamentario

Dado en Durango, Dgo. el día 9 de Julio de 2010.



El Secretario General de Gobierno



C. Lic. Oliverio Reza Cuellar

El Gobernador Constitucional del Estado

C. C. P. Ismael Alfredo Hernández Díaz



La Directora de la Benemérita y Centenaria
 Escuela Normal del Estado de Durango



C. Profa. Luz María López Amapa


Firma del (la) interesado (a)

Acta de expedición 2013

Acta de Expedición Preliminar

L3A-620

Acta 23 de Junio 2010

Espedida en Durango, Dgo.

Registro No. 25111

Libro No. CATORCE

Faja No. 20

Lugar Durango, Dgo.

Fecha 23 de Sept. 2010



Profa. Luz María López Amaya
Subdirector de la Benemerita y Centenario
Escuela Normal del Estado de Durango



Angel Gerardo de Jesus Valles Mendoza

Subdirector Secretario de la Benemerita y Centenario
Escuela Normal del Estado de Durango

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO	
DIRECCION DE PROFESIONES DEL ESTADO	
Folio: 007198	
A continuación se certifican los estudios de:	
Nombre: Mónica Devara Almaraz Rodríguez	
Nivel: Licenciatura	
CURP: VARA871209MMLDNO5	
Estudios de Bachillerato:	
Institución: Colegio de Bachilleres	
Número: 16 de enero de 1998. Entidad Federativa: Durango	
Estudios Profesionales:	
Institución: Escuela Normal Centro Durango Estado de Durango Carrera: Lic. en Educacion Primaria Periodo: 2006-2010	
Examen Profesional: 22 de junio de 2010	
Comunico con el Secretario Social, conforme al Art. 35 de la Ley Reglamentaria del Art. 2º Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal y al Art. 35 del Regl. para la Lic. en Educacion Primaria del Art. 2º Constitucional, a la licencia el ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango.	
Victoria de Durango, Dgo. 23 de Junio de 2010	
DIRECCION DE PROFESIONES	
Ing. Luis Eduardo Poblado Núñez	



Benemérita y Centenaria
 Escuela Normal del Estado de Durango
 El Gobierno del Estado de Durango
 otorga a



Maria Alejandra Ozeda García
 el Título de
 Licenciada en Educación Primaria



En virtud de haber realizado en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango los estudios requeridos conforme al Plan de Estudios y Programas en vigor y a que fue aprobada en el Examen Profesional Reglamentario.

Dado en Durango, Dgo. el día 9 de Julio de 2010.

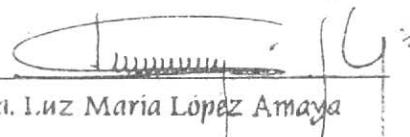
El Gobernador Constitucional del Estado



C. P. Ismael Alfredo Hernández Deras



La Directora de la Benemérita y Centenaria
 Escuela Normal del Estado de Durango



C. Profra. Luz María López Amaya

El Secretario General de Gobierno



C. Lic. Oliverio Reza Cuellar

2005

Mtra. Alejandra Orlí

Firma del (la) interesado (a)

L39-008

21- Junio - 2010

Durango, Dgo

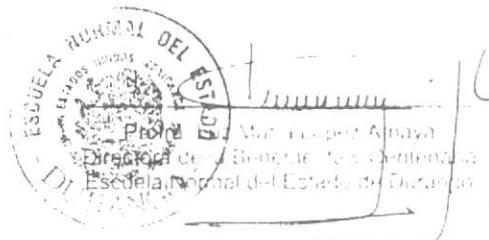
Registro No. 2132

Libro No. CATORCE

Faja No. 8

Lugar Durango, Dgo.

Fecha 03 - Sept - 2010



Benemérita y Centenaria
 Escuela Normal del Estado de Durango
 El Gobierno del Estado de Durango
 otorga a



Mabel Alejandra Rodríguez Resas
 el Título de
 Licenciada en Educación Primaria

En virtud de haber realizado en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango los estudios requeridos conforme al Plan de Estudios y Programas en vigor y a que fue aprobada en el Examen Profesional Reglamentario.

Dado en Durango, Dgo. el dia 9 de Julio de 2010.

El Secretario General de Gobierno
 C. Lic. Oliverio Reza Cuellar

El Gobernador Constitucional del Estado
 C. C. P. Ismael Alfredo Hernández Deras

La Directora de la Benemérita y Centenaria
 Escuela Normal del Estado de Durango
 C. Profra. Luz María López Amapa

Título No. 2025

Acta de Examen Profesional

No. L39-028Fecha 23 - Junio - 2010Expedido en Durango, Dgo.

Firma del (la) interesado (a)

Registro No. 2152Libro No. CATORCEFoja No. 28Lugar Durango, Dgo.Fecha 03 - Sept - 2010

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCIÓN DE PROFESIONES DEL ESTADO

A continuación se certifica los estudios de: 2006-2010

Nombre: Mabel Alejandra Rodríguez Rosas

Nivel: Licenciatura

CURP: BORM880524MDGDSB09

Estudios de Bachillerato:

Institución: Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango

Periodo: 2003-2004 Entidad Federativa: Durango

Estudios Profesionales:

Institución: Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango

Carrera: Lic. en Educación Física Periodo: 2006-2010

Examen Profesional, 29 de Junio de 2010

Cumplió con el Servicio Social, conforme al Art. 55 de la Ley Reglamentaria del Plan de Bachillerato, relativo al Ejercicio de las Profesiones, el Artículo General y al Art. 85 del Reglamento de la Ley General de las Profesiones y la Ley General de Mercado de las Profesiones en el Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo. 29 de Junio de 2010

Directora de Profesiones Ing. Lilia Ramírez Peñaloza

DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

Ing. Luis Eduardo Peñaloza



Mtro. Lic. Gérardo de Jesús Valles Mendoza
Subdirector, Secretario de la Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango

ESTADO FEDERATIVO
DE MEXICO
DIRECCIÓN ESTATAL
DE PROFESIONES